

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 6 de junio de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 6 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Archivo, expediente de protección núm. 352-2002-21-0055.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 6.6.07, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2002-21-0055 a la madre doña M.ª Ángeles Fernández Jiménez de la menor M.ª A.G.F., por el que se acuerda:

1. Proceder a la conclusión y archivo del presente expediente, dejando sin efecto la medida de protección adoptada sobre M.ª A.G.F., al haber cumplido la mayoría de edad.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 6 de junio de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 5 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, del Acuerdo de Reintegro del expediente de 19 de febrero 2007, a doña Ana A. Baena Bodalo.*

#### ANUNCIO DEL ACUERDO DE REINTEGRO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2005 (BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005) concedido a doña Ana A. Baena Bodalo, una subvención de 1.805 € para una ayuda individual para personas discapacitadas, en la modalidad de adquisición, renovación y reparación de prótesis y ortesis (prótesis auditivas).

... A fin de declarar la procedencia del reintegro, y determinar la cantidad que en consecuencia debiera reintegrar, se inicio expediente de reintegro con fecha 19 de febrero de 2005.

#### H E C H O S

... En la instrucción del expediente se han determinado hechos probados que:

1.º El día 10 de febrero de 2006 se materializó el pago del 100% de la Ayuda en una cuantía de 1.805 €.

2.º Hasta la fecha presente doña Ana A. Baena Bodalo ha aportado factura por importe de 1.050 € correspondiente a parte de la subvención, no habiendo justificado el saldo restante de 755 € de la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 112.c) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos, obligación también recogida en el art. 29 de la Orden de 1 de febrero de 2005, de la Consejería y en el art. 21 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

#### R E S U E L V E

1.º Declarar el incumplimiento de la obligación de justificación.

2.º Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de la cantidad 755 euros, con adición de 46,84 euros, en concepto de intereses de demora desde la fecha del pago de la subvención (Total Reintegrar: 801,84 €). El reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción mediante compensación con pagos a su favor.

4.º El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería de la Junta de Andalucía en el modelo 046 que podrán adquirir en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Deberá remitir una copia del Documento de ingreso (046) al Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación provincial de Córdoba, sito en Pasaje Doce de Octubre, 8, 14071 de Córdoba.

5.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, en base al artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre) en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Córdoba, en cumplimiento de los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Notifíquese esta resolución al interesado.

Córdoba, 5 de mayo de 2007.- La Delegada, Victoria Fernández Domínguez.